



TRAVIESO EVANS

ALERTA

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS
ESPECIALES Y AGENTES DE
RETENCIÓN PARA EL AÑO 2021



www.traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria Rengel & Paz \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-rengel-paz-t-e)

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA EL AÑO 2021

En la Gaceta Oficial No. 42.038 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT) dictó la Providencia Administrativa N° SNAT/2020/000078 de fecha 16 de diciembre de 2020 (la Providencia), mediante la cual se estableció el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2021.

Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de Impuesto sobre la Renta (ISLR), incluidos sus anticipos, Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), e Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de ISLR e IVA y el aporte del 70% de los ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados, deberán ser presentadas según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 publicado en la presente Providencia.

Los sujetos pasivos especiales que realicen actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deberán presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del IVA mensualmente, de acuerdo al último dígito del número de RIF, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 publicado en la Providencia.

Los contribuyentes que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas deberán presentar la declaración informativa del IVA trimestralmente, de acuerdo al último dígito del número de RIF, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 publicado en la Providencia. La declaración trimestral del IVA generará los anticipos de ISLR para los referidos sujetos pasivos especiales, los cuales deberán pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

Si alguna de las fechas programadas en la Providencia coincide con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, deberá presentarse la declaración y/o pago correspondiente al día hábil siguiente.

CARACAS

Teléfono: (+58 212) 918 3333
TEHAR.-Propiedad Intelectual

VALENCIA

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/
826 2821 / 825 4793

BARQUISIMETO

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /
233 6552

MARACAIBO

Teléfono: (+58 261) 792 0261

PUERTO LA CRUZ

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83
/ 286 78 98

Las declaraciones correspondientes a la autoliquidación anual del ISLR para las personas naturales y jurídicas, en los ejercicios fiscales distintos del comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, deberán presentarse y pagarse hasta la fecha de vencimiento establecida en la Providencia; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial deberá presentar 20 días continuos después del vencimiento del lapso fijado por la Providencia la segunda porción y 40 días continuos después del vencimiento del lapso fijado por la Providencia, la tercera porción.

Los sujetos pasivos especiales que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimiento dentro de los primeros 45 días continuos al cierre del ejercicio.

Los contribuyentes que realicen actividades económicas distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deberán declarar y pagar los anticipos de ISLR e IVA, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del artículo 1 de la Providencia.

Las declaraciones y pagos correspondientes a tributos no mencionados en la Providencia deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la norma legal vigente.

a) IVA, anticipos de ISLR, IGTF y retenciones de IVA

a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	20	24	17	21	27	23	21	25	29	27	17	29
6 y 9	22	23	24	23	31	25	19	27	21	19	30	17
3 y 7	28	22	26	28	18	21	23	19	23	25	24	27
4 y 8	26	18	30	30	20	29	27	17	27	21	26	23
1 y 2	25	26	22	26	25	17	29	23	17	29	19	21

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 3333
TEHAR.-Propiedad Intelectual

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/
826 2821 / 825 4793

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /
233 6552

Teléfono: (+58 261) 792 0261

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83
/ 286 78 98

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	6	10	3	14	12	2	7	11	8	6	3	8
6 y 9	8	12	5	12	14	8	2	13	6	4	15	10
3 y 7	14	4	11	6	4	10	9	5	10	15	11	2
4 y 8	12	5	15	8	6	15	13	3	14	13	9	14
1 y 2	5	8	9	16	10	4	15	9	2	8	5	6

b) Estimadas de ISLR (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 y 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

c) Retenciones de ISLR

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	7	11	8	6	10	8
6 y 9	8	5	5	12	7	8	12	6	6	11	8	10
3 y 7	14	4	4	8	11	10	9	5	10	7	11	9
4 y 8	12	9	8	13	6	7	13	10	7	13	9	7
1 y 2	7	8	9	9	10	4	8	9	9	8	5	6

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

d) Actividades de Juegos de Envite o Azar

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

e) Retenciones de ISLR para los premios de lotería

e.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	20	18	17	20	19	17	19	18	17	19	17	17

e.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	5	2	2	6	4	2	2	3	2	4	3	2

f) Autoliquidación Anual de ISLR (Ejercicio Fiscal 01/01/2020 al 31/12/2020)

R.I.F.	ENE
1 y 2	29/01/2021
4 y 8	26/02/2021
0 y 5	03/03/2021
3 y 7	23/03/2021
6 y 9	12/03/2021

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

g) Autoliquidación de ISLR Ejercicios Irregulares

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	20	24	17	21	19	23	21	18	22	20	17	22
6 y 9	22	23	24	23	21	18	19	20	21	19	23	17
3 y 7	21	22	23	22	18	21	23	19	23	25	24	20
4 y 8	26	18	18	27	20	22	20	17	20	21	18	23
1 y 2	25	19	22	26	25	17	22	23	17	22	19	21

h) Impuesto a los Grandes Patrimonios

R.I.F.	ENE
1 y 2	12/11/2021
0 y 5	10/11/2021
4 y 8	09/11/2021
3 y 7	11/11/2021
6 y 9	15/11/2021

i) Declaraciones aporte del 70% de los Ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 y 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

j) IVA

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	19	26	17	23	17	25	19	27	20	22	16	16
6 y 9	20	25	18	22	18	18	20	26	21	21	17	17
3 y 7	21	24	22	21	19	23	21	25	22	20	18	20
4 y 8	22	23	23	20	20	22	22	24	23	19	19	21
1 y 2	25	22	24	16	21	21	23	23	24	18	23	22

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para tener acceso a la Providencia, haga clic [aquí](#).

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto o si requiere más información, por favor comuníquese vía e-mail con el socio encargado de su cuenta.

CARACAS

Teléfono: (+58 212) 918 3333
TEHAR.-Propiedad Intelectual

VALENCIA

Teléfonos: (+58 241) 825 6456/
826 2821 / 825 4793

BARQUISIMETO

Teléfonos: (+58 251) 233 7537 /
233 6552

MARACAIBO

Teléfono: (+58 261) 792 0261

PUERTO LA CRUZ

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83
/ 286 78 98